

dad de la campaña electoral, que en estos momentos se está desarrollando, forzosamente ha de contribuir al hecho de que los poseedores de trigo no dispongan de las facilidades adecuadas para cumplir exactamente el mandato contenido en la disposición legal de referencia, además de que requiriéndose de dichos tenedores de trigo que presenten sus declaraciones ante las Alcaldías y siendo también evidente que éstas tienen importantísimas funciones que desempeñar con respecto al mencionado período electoral y en plazos legalmente determinados, que no pueden demorarse,

Este Ministerio ha acordado disponer que el plazo señalado en el artículo 1.º del Decreto de 24 de Octubre último, para que por los tenedores de trigo se presenten ante las Alcaldías de los términos en que tengan almacenado el cereal las declaraciones juradas de existencias, se prorrogue hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo; bien entendido que el plazo concedido no podrá ser objeto de nueva prórroga ni dilación alguna, por lo cual, los Gobernadores civiles, a propuesta de los Alcaldes, una vez transcurrido el referido día 10 del mes próximo, procederán con el mayor rigor a imponer a los contraventores la sanción prevenida en el artículo 9.º del repetido Decreto de 24 de Octubre último.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha dispuesto que el Agregado comercial D. Daniel Fernández Shaw e Iturralde, se traslade a Bucarest en comisión de servicio, que no podrá exceder de treinta días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

FELIX GORDON ORDAS

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al Auxiliar del Cuerpo técnico, con el haber anual de 3.750 pesetas y destino en la Gerencia del Giro Postal, doña Josefa López Garrido, noventa días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,

SERAFIN OCON

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### SUBSECRETARIA

*Concurso para alquilar un local, en Madrid, destinado al Tribunal de Garantías Constitucionales.*

Publicado en la GACETA DE MADRID del día 22 de Octubre del corriente año, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 del propio mes de Octubre, el anuncio correspondiente a la apertura de un concurso entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital, para el arrendamiento de un local con el fin de instalar en él las dependencias del Tribunal de Garantías Constitucionales, y no habiéndose presentado proposición alguna dentro del plazo de diez días naturales fijado en el mismo, por segunda vez se abre concurso para el arriendo de local en Madrid, al objeto expresado, con sujeción a las condiciones generales y especiales siguientes:

#### Condiciones generales.

1.º El plazo de presentación de las ofertas será desde la fecha en que aparezca en los diarios oficiales hasta el día 30 del presente mes de Noviembre.

2.º Las proposiciones se presentarán en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, de nueve a catorce, los días laborables, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

3.º El arrendamiento se hace por cuatrimestres, con una duración mínima de veinticinco meses para acoplar sus condiciones a la vigencia normal del presupuesto; quedando obligadas ambas partes a avisar con un mes de anticipación a la fecha en que termine el contrato, si desean continuar o dar por terminado el arrendamiento. El

Estado, representado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, puede rescindir el contrato avisando por carta certificada con un cuatrimestre de antelación, sin derecho a indemnización por el arrendador.

4.º Los pagos se harán por cuatrimestres vencidos.

5.º El contrato, que no podrá contener más cláusulas que las expresadas en este anuncio, se formalizará por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en nombre del Estado; pasando después, para todos los efectos, a la jurisdicción del Sr. Presidente del Tribunal de Garantías.

#### Condiciones especiales.

1.º La renta máxima de las ofertas ha de ser de 40.000 pesetas por cuatrimestre, sometida al descuento del 1,30 por 100 de pagos por el Estado.

2.º El sitio de emplazamiento ha de ser, al menos, de segunda categoría, y con acceso de vehículos automóviles.

3.º El local ofrecido ha de tener, al menos, tres salones espaciosos propios para celebrar en ellos vistas o sesiones públicas y 30 salas para dependencia.

4.º La casa ha de entregarse en perfectas condiciones de decorado, pintura, solería, puertas y servicios en general.

5.º La adjudicación de concurso se hará por el señor Presidente del Consejo de Ministros, atendiendo principalmente a las condiciones que reúnan los locales para el uso pedido, su emplazamiento, condiciones de los servicios en general, posible acoplamiento al fin destinado y precio en relación con otras ofertas, pudiendo rechazarlas todas si no reúnen, a su juicio, las condiciones necesarias, o no ofrecen las indispensables garantías administrativas.

6.º Los gastos de anuncios, escritura, timbres, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.  
El Subsecretario, M. Torres.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida con fecha ..., siendo propietario de la casa número ..., de la calle de ..., de esta ciudad, la ofrece para la instalación de las dependencias del Tribunal de Garantías Constitucionales, con estricta sujeción a las condiciones del concurso para el arrendamiento de local para aquél, de fecha ..., por renta cuatrimestral de pesetas ..., acompañando plano de las diversas plantas del edificio.

Madrid, ... de Noviembre de 1933.

## PATRONATO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES INCAUTADOS A LA COMPANIA DE JESUS

*Relación de valores depositados en los Bancos españoles a nombre de la Compañía de Jesús o de personas o entidades que pueden identificarse*

con la misma, que se publica en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Decreto de 1.º de Julio de 1932 a los efectos en él previstos.

Un saldo de 128,87 pesetas en la Sucursal del Banco Mercantil en Salamanca en una cartilla de la Caja de Ahorros a nombre de D. Sandalio García Alcalde, Superior de los Padres jesuitas en aquella ciudad.

Una cuenta de 32,40 pesetas en la Sucursal del Banco de Vizcaya en Madrid a nombre de D. Félix Eguiguren y Azpiazu, de la Compañía de Jesús.

Una cuenta de los herederos de don Juan Ron en la Sociedad "Fomento de la Propiedad", de Barcelona, con un saldo a su favor de 125.724,41 pesetas, procedentes de beneficios e importe del cupón número 11 de las 2.600 acciones, serie B, de dicha Sociedad. Inscritas como pertenecientes a D. Ricardo Peña Hidalgo, de la Compañía de Jesús.

100 acciones de la Sociedad "Fomento de la Propiedad", de Barcelona, serie B, números 6.501 a 6.600, depositadas en el Banco de Urquijo, de Madrid, por D. Ricardo Peña Hidalgo.

2.400 acciones de la Sociedad "Fomento de la Propiedad", de Barcelona, serie B, números 4.001 a 6.000 y 6.101 a 6.500 (todos inclusive), depositadas en el Banco de Urquijo de esta capital a nombre de D. Ricardo Peña Hidalgo.

Las aclaraciones sobre los valores mencionados anteriormente se harán en las oficinas de este Departamento, calle del Duque de Medinaceli, número 2, todos los días laborables, de cinco a siete de la tarde.

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—  
P. D., el Secretario, E. Torres.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LA JUDICATURA

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, el Tribunal ha señalado el sábado 18 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, para celebrar el sorteo de los opositores que han sido admitidos y verificado el pago para tomar parte en los ejercicios de oposición, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de Justicia de esta capital.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.  
El Secretario, Rafael Alcaraz y de Reyna.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Joaquín Abrón, Vocal Vicesecretario de la Junta Diputación de pobres de Victoria, para rifar con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de Enero

próximo, los objetos siguientes: tres cerdos, tasados en 750, 725 y 700 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los tres primeros premios, respectivamente, del indicado sorteo; un estuche conteniendo una docena de cubiertos de plata de ley con cuchillos, o una aventadora, o una máquina de coser "Alfa" o "Singer", u otro objeto del mismo valor, tasado en 500 pesetas, para el cuarto premio; un objeto igual al anterior, para el primer premio de 3.000 pesetas; un estuche con media docena de cubiertos de plata de ley con cuchillos, o un arado "Brabant", o una máquina de coser "Singer" o "Alfa", u otro objeto del mismo valor, tasado cada premio en 250 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales al 2.º, 3.º y 4.º de los premiados con 3.000 pesetas; un estuche conteniendo media docena de cubiertos de plata de ley sin cuchillos, o un trillo, u otro objeto del mismo valor, tasado cada premio en 200 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los del 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de los premiados con 3.000 pesetas de dicho sorteo; una grada flexible u otro objeto del mismo valor, tasado cada premio en 150 pesetas, para los poseedores de los números iguales al 9.º y 10 de los premiados con 3.000 pesetas; un estuche conteniendo una docena de cucharillas de plata de ley, o una cama, u otro objeto del mismo valor, tasado cada premio en 100 pesetas, para los poseedores de los números iguales al 11, 12, 13 y 14 de los premiados con 3.000 pesetas, y un arado, cama u otro objeto del mismo valor, tasado cada premio en 50 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan con los seis últimos de los veinte premiados con 3.000 pesetas en el repetido sorteo de 22 de Enero de 1934; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado a que se refiere el 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, por las papeletas que se emitan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, A. Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Angel Begué, Alcalde del Ayuntamiento de Santurce Antiguo y Presidente de la Junta de gobierno del Hospital-Asilo municipal de dicha villa, para expender una tercera serie de la rifa que tiene autorizada en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Enero del próximo año, cuyo anuncio fué publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Agosto último, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en circulación dicha tercera serie, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas emitidas y el del Timbre

del Estado, a razón de 0,10 pesetas por cada una de ellas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.  
Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, A. Forcat.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que D. Ramón Ruiz Quesada, Agente auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en esa provincia y destinado en Priego, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo en calidad de forzoso a Carcabuey, debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, José Valdivia.  
Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### RECTIFICACIONES

Habiéndose dejado de consignar, por error de copia, en la Orden de 2 de Septiembre último (GACETA del 19 de Octubre) autorizando las clases complementarias, un Profesor de Contabilidad en el Grupo "Jaime Vera", de Madrid, con 75 pesetas mensuales, cuya cantidad figura incluida en el crédito autorizado, en dicha Orden, de 725 pesetas por personal, se rectifica la misma en el sentido de que en el Grupo "Jaime Vera" debe figurar el citado Profesor de Contabilidad.

Asimismo, se rectifica el error de aparecer en las clases complementarias de Jardines de la Infancia una Profesora de Puericultura, debiendo decir un Profesor de Puericultura.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.—  
El Director general, R. G. Sicilia.

Advertido un error en el artículo 2.º, epígrafe "Servicio médico", del Decreto de 19 de Septiembre de 1933 (GACETA del 20), referente a la separación de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, se reproduce dicho epígrafe rectificado del modo siguiente:

"Servicio médico.

Un Médico general, 4.500 pesetas.  
Un ídem Otorrinolaringólogo, 4.500 pesetas.  
Un ídem Psiquiatra psicotécnico, 3.500 pesetas.  
Un Odontólogo práctico en Ortodon-